UNICAN
Universidad Nacional de Canindeyú

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU (UNICAN) Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Por una parte, la Universidad Nacional de Canindeyú en adelante la **UNICAN**, representado por el **Dr. Mariano Adolfo Pacher Morel**, Rector de la **UNICAN**, constituyendo domicilio en la calle Prof. Susana Montiel de Bareiro y Camilo Recalde, Barrio San Francisco de la Ciudad de Saltos del Guaira y por otra, el Consejo de la Magistratura, en adelante **CM**, representado en este acto por su presidente **Dr. Óscar Paciello Samaniego**, constituyendo domicilio legal en la calle Tacuari N° 1597 esquina Blas Garay- Asunción, denominadas conjuntamente **LAS PARTES**, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones.

CONSIDERACIONES

Que, la Universidad Nacional de Canindeyú, creada por Ley de la Nación Nº 3985/2010, de fecha 16 de abril del 2010, posee como objetivo misional la formación de profesionales con elevados estándares de calidad tanto a nivel de grado como de postgrado.

Que el Consejo de la Magistratura es un órgano constitucional y autónomo, que tiene la función exclusiva y excluyente de seleccionar y proponer ternas para los cargos para el sistema de justicia, e impartir formación jurídica especializada en la escuela judicial, además por intermedio de la Escuela Judicial, la de formación científica y capacitación académica en el ámbito de las ciencias jurídicas y el entrenamiento de los postulantes en la práctica judicial;

La actualización y perfeccionamiento de los magistrados judiciales, de los miembros del ministerio público y de la defensa pública; La capacitación y entrenamiento de los auxiliares de justicia; El relacionamiento con instituciones similares de otros países y con universidades nacionales y extranjeras para la cooperación en proyectos de docencia e investigación; entre otros.

Que, resulta de interés para ambas instituciones concretar alianzas estratégicas, a fin de contribuir con la formación continua del profesional e impulsar el cambio cultural en la función pública, así como promover la capacitación de la ciudadanía.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases y condiciones de cooperación y asistencia recíproca entre la **UNICAN** y el **CM**, sobre las cuales desarrollarán programas académicos, técnicos y culturales que permitan la continua capacitación, formación y especialización de recursos humanos calificados e innovaciones exitosas tendientes al desarrollo social y cultural del país, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y conforme al marco legal que las rige.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Que **LAS PARTES** con la finalidad de potenciar la cooperación, se comprometen a:

-ARTICULAR estrategias efectivas, tendientes al intercambio de experiencias exitosas en el ámbito científico, técnico, académico y cultural, lo cual conlleva la realización de acciones conjuntas que contribuyan a mejorar el nivel de formación en áreas de interés a fin de responder a las demandas de competencias profesionales de ambas instituciones en particular y del país, en general.

-COOPERAR en la capacitación de recursos humanos calificados de ambas instituciones y brindar descuentos en Capacitaciones, Especializaciones, Maestrías y Doctorados en la institución, así como la participación de los mismos en la realización de las actividades vinculadas a los programas implementados en virtud del presente Convenio.

-FACILITAR el uso de infraestructura, equipamientos y otros recursos materiales necesarios para la ejecución del presente instrumento, siempre que ello no implique perjuicio alguno para el cumplimiento de los fines propios de cada una.

La **UNICAN** a fin de llevar en adelante los objetivos descriptos en la cláusula primera tendrá los siguientes derechos y obligaciones: Ejercer la Dirección Académica sobre los programas/cursos a ser llevados a cabo; Supervisar académica y administrativamente el normal desarrollo de las clases, el cumplimiento de los programas de estudios y las evaluaciones; informar nota mediante al **CM** sobre el inicio de los cursos en el marco del presente convenio; Convocar a los profesionales docentes dependientes del **CM** para formar parte del plantel docente de los programas/cursos a ser ejecutados.

El **CM** a fin de llevar en adelante los objetivos descriptos en la cláusula primera tendrá los siguientes derechos y obligaciones: Proponer a los profesionales docentes dependientes del **CM** para formar parte del plantel docente de los programas/cursos a ser ejecutados; reconocer los programas/cursos ejecutados en el marco de este convenio, otorgando los puntajes pertinentes para los concursos públicos realizados por el **CM** conforme a las normativas dispuestas.

CLÁUSULA CUARTA. USO DE LOGOTIPOS

Queda establecido que todas las documentaciones pertinentes y referentes a la participación conjunta de las partes, deben estar debidamente identificadas con los logos respectivos de ambas instituciones; de igual modo debe reflejarse en todos los espacios de promoción y publicidad utilizados en las actividades que se desarrollan.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN

El plazo de vigencia del Convenio Marco es de cinco (5) años contados a partir de su formalización y suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un documento similar al presente. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad patrimonial, previa notificación a la otra parte, con una antelación de cuarenta (40) días; debiendo en este caso, **LAS PARTES**, continuar con las actividades ya iniciadas, hasta su conclusión.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen agotar esfuerzos para dirimir amistosamente cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive del presente Convenio. En caso de imposibilidades, de dirimir las controversias, se recurrirá a la Dirección de Mediación de la Corte Suprema de Justicia.

En prueba de conformidad y aceptación **LAS PARTES** suscriben el presente instrumento, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

Dr. Óscar Paciello Samaniego
Presidente
Consejo de la Magistratura

Dr. Mariano Adolfo Pacher Morel
Rector
UNICAN